

REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN BIOLOGÍA

Acta No 33 de 31 de agosto del 2023

Por el cual se adopta el reglamento de trabajo de grado del Programa de Licenciatura en Biología

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior Universitario, define para los programas de pregrado de la Universidad y establece los ámbitos de desarrollo, modalidades y procesos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 22 del acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior Universitario, *“Por el cual se establece el Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Nacional”*, cada programa de pregrado debe formular su reglamento de trabajo de grado, el cual será propuesto por el Consejo de Departamento respectivo, avalado por el Consejo de Facultad respectivo

Que en el Artículo 56, del mismo acuerdo, se establece que la “investigación en la Universidad se realiza a partir de dos estrategias: los proyectos en las modalidades de investigación y de investigación-creación, y los procesos de formación en investigación”, siendo la realización de trabajos de grado una de las acciones de formación contempladas.

Que el Artículo 22, del mismo acuerdo, dispone que “Cada programa debe establecer el reglamento para el desarrollo y la presentación de los trabajos de grado, el cual será avalado por el Consejo de Facultad”. Además, en ese mismo artículo, se contemplan las diferentes modalidades en las cuales se pueden desarrollar los trabajos de grado “tales como: monografía, pasantía, proyecto de práctica o formativo de profundización, proyecto de aula, aprobación de cursos de posgrado, artículo publicado en revista indexada, entre otros”.

Que el Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior regula aspectos relacionados con la aprobación, la cancelación, el registro de espacios académicos, entre ellos del trabajo de grado.

Que el Artículo 28, literal d, del tal acuerdo, establece que es requisito para optar por un título de la Universidad, “Presentar y sustentar un trabajo de grado o monografía y obtener la respectiva aprobación”.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 28 del mismo acuerdo establece que “Los departamentos definirán los criterios para la elaboración, dirección, presentación y sustentación del trabajo de grado” y que “Estos criterios serán aprobados por los respectivos consejos de facultad”.

Que el Parágrafo 2 del Artículo 28 del citado acuerdo dispone que “Los estudiantes registrarán el trabajo de grado como un espacio académico y tendrán un director asignado por el respectivo programa, durante máximo dos (2) periodos académicos. El Consejo de Facultad podrá autorizar hasta un (1) periodo académico adicional para los casos que lo

ameriten. Para la asignación de dicho director, será condición la aceptación del proyecto por parte del comité respectivo.”

Que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 28 del acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior Universitario, *“Por el cual se adopta el reglamento estudiantil de pregrado”*, corresponde a los Departamentos definir los criterios para elaboración, presentación, dirección y sustentación de los trabajos de grado

Que en el documento maestro del programa de Licenciatura en Biología correspondiente a la resolución de registro calificado curricular del programa año 2018, resolución 014210 de 2019, se establecen las características de trabajo de grado, en cuanto a la denominación, propósitos y estructura curricular.

Que el Acuerdo 011 del 29 de junio de 2017 –del Consejo Superior, por el cual se establece el Estatuto de Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad Pedagógica Nacional, en su Artículo 2º, contempla que el objeto del mismo es *“establecer la política institucional para proporcionar una adecuada y efectiva protección a los autores, creadores, inventores, obtentores y demás titulares derechos, sobre las obras producto del ingenio del talento humano de las personas vinculadas a la actividad institucional.”*

Que el Acuerdo 022 del 4 de abril de 2022 reglamenta la posibilidad de cursar doble programa en la Universidad Pedagógica Nacional cumpliendo en su totalidad los requisitos del artículo 2 del acuerdo en mención.

Que mediante Circular número 6 del Consejo Colombiano de Derechos de autor CECOLDA se establecen lineamientos generales sobre los trabajos de grado, función de directores o coordinadores de trabajo de grado y limitaciones y excepciones del derecho de autor limitadas a la enseñanza.

Que el Acuerdo 038 del 15 de octubre de 2004 del Consejo Superior, por el cual se establece el sistema de incentivos y distinciones para los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional, en su Artículo 24º determina la distinción meritoria de la siguiente manera: *“se otorgará la distinción de meritorio a los trabajos de grado o tesis que planteen un aporte novedoso en el área investigada”* y en su Artículo 25º determina que para el caso de la distinción laureada *“El Consejo de Facultad presentará al Consejo Académico de la Universidad aquellos trabajos de grado o tesis que a su juicio merezcan ser distinguidos por su aporte excepcional al campo del título por el cual se opta.”*

Que mediante la Ley 1098 del 2006 se debe garantizar el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes dentro de la comunidad, respetando sus derechos.

Que mediante la ley 1581 de 2012 se reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencia y Tecnología consideró la propuesta de Reglamento de trabajo de grado del programa de Licenciatura en Biología en la sesión del XX de XXXXX de XXXX.

Que, en relación con lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN, PROPÓSITOS Y ENFOQUE DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 1.

El presente acuerdo tiene como propósito adoptar el reglamento del trabajo de grado del programa de la Licenciatura en Biología, en adelante, el cual establece las directrices de las relaciones académico – administrativas entre estudiantes, profesores e instituciones en las cuales se realiza. El presente reglamento se encuentra en consonancia con el Estatuto Académico de la Universidad Acuerdo 034 del 2004 y la normatividad nacional vigente.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN

Se concibe el trabajo de grado como un proceso investigativo acorde con el perfil profesional del egresado. Dicho trabajo podrá tener carácter teórico o teórico–práctico, desarrollado desde el campo de la enseñanza de la Biología, el trabajo de grado es un espacio de investigación formativa que permite integrar el conocimiento biológico y su enseñanza con otras disciplinas.

El trabajo de grado se desarrolla con la asesoría de un docente director(a) y se inscribe en uno de los grupos o líneas de investigación del Departamento de Biología durante dos periodos académicos con la aprobación del Consejo de Departamento de Biología y en casos excepcionales se podrá hacer un tercer registro con aprobación del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS

La realización del trabajo de grado tiene los siguientes propósitos:

- Contribuir a la formación investigativa inter y transdisciplinar de los futuros maestros en el campo de la enseñanza de la biología.
- Reflexionar críticamente acerca del ser y quehacer del maestro, basados en la investigación educativa.
- Reconocer las diversas realidades educativas y plantear alternativas de abordaje que atiendan las particularidades de los contextos, preferiblemente colombianos.

ARTÍCULO 4. ENFOQUE

El enfoque del trabajo de grado corresponde a una perspectiva de formación en investigación, que retoma las reflexiones del futuro docente en los diferentes momentos desarrollados en el programa de formación, donde articulado a las líneas de investigación se posibilita las tensiones, problematización del saber disciplinar y su enseñanza. Dicho trabajo se realiza en el marco de los grupos y/o líneas de investigación en los que participe en el Departamento de Biología.

El trabajo de grado hace parte de una de las estrategias de formación investigativa para el estudiante. De esta forma, el futuro licenciado, problematiza, desarrolla, sistematiza y socializa un proyecto de investigación, a través de la construcción, comprensión y resolución de problemas contextualizados que pueden aportar a la producción de conocimiento en el campo de la biología y su enseñanza.

CAPÍTULO II

DE LOS LINEAMIENTOS, CARACTERIZACIÓN Y REQUISITOS DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 5. LINEAMIENTOS

El trabajo de grado se constituye en un espacio académico que puede estar asociado a la Práctica Pedagógica y Didáctica, que debe ser registrado por el estudiante como requisito parcial para optar al título de Licenciado en Biología y tiene una asignación de 2 (dos) créditos. El trabajo de grado puede ser una reflexión que se escriba dentro del marco de la práctica, pero igual puede estar asociado a otro espacio académico. Dado que el trabajo de grado se asume como un ejercicio investigativo, el estudiante ha de presentarse con una propuesta de investigación a una de las líneas o uno de los grupos de investigación del Departamento de Biología, donde le es asignado un director. Como producto final, el estudiante debe cumplir los requerimientos correspondientes a la modalidad de trabajo seleccionada, pero, en cualquier caso, es requisito presentar un documento escrito, el cual será evaluado por jurados y sustentado o socializado públicamente.

El trabajo de grado se constituye en un espacio académico que puede estar asociado a la Práctica Pedagógica y Didáctica, que debe ser registrado por el estudiante como requisito parcial para optar al título de Licenciado en Biología y tiene una asignación de 2 (dos) créditos. El trabajo de grado puede ser una reflexión que se escriba dentro del marco de la práctica, pero igual puede estar asociado a otro espacio académico.

En la fase de Profundización los futuros licenciados desarrollan los ejercicios investigativos vinculándose a una línea o grupo de investigación del Programa de Licenciatura en Biología. Este ejercicio investigativo se encamina a afianzar y construir los saberes y conocimientos implicados en la biología y su enseñanza. El trabajo de grado es posible desarrollarlo en diversas modalidades, en correspondencia con lo establecido en el acuerdo 010 de 2018:

Específicamente, en el artículo 22 se afirma que: *“Los trabajos de grado podrán desarrollarse en diferentes modalidades” para el presente reglamento se consideran como posibilidad de trabajo de grado las siguientes modalidades entre otros:*

Monografía

Pasantía

Proyecto de aula

Aprobación de cursos de posgrado

Artículo publicado en revista indexada”

Así mismo, se puede realizar en el marco de programas de movilidad nacional e internacional determinados por la Universidad y avalados por el Departamento de Biología, siempre y cuando, se cumplan los propósitos del trabajo de grado, establecidos en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 1. Por iniciativa del propio estudiante y en los casos que esté cursado doble programa en la Universidad Pedagógica Nacional podrá considerarse la homologación del trabajo de grado siempre y cuando cumpla con los requisitos del artículo 2 del acuerdo 022 del 2022 y existan acuerdos establecidos entre el programa de origen y el programa de destino.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN Y LA DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 6. INSCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

Todo estudiante puede desarrollar el trabajo de grado siempre y cuando la propuesta este aprobada por un grupo o línea de investigación del departamento, dicha propuesta debe presentar los elementos conceptuales y metodológicos considerados de acuerdo con la modalidad seleccionada. Dicha propuesta debe tener aval del Consejo de Departamento y debe contar con la designación de un(a) director (a) para asesoría y desarrollo.

A continuación, se presentan los requisitos generales para las modalidades de trabajo de grado.

- a. Ser estudiante activo de la Universidad.
- b. Inscribir ante la división de admisiones y registro el espacio académico Trabajo de grado una vez aprobada en su totalidad la fase de fundamentación.
- c. El estudiante o los estudiantes según la modalidad deben presentar y justificar su trabajo de grado ante un grupo y línea de investigación del Departamento de Biología de la Universidad, mediante una propuesta por escrito hasta la fecha que el Consejo de Departamento estipule, dicha propuesta debe ser avalada para su posterior aprobación por parte del Consejo de Departamento de Biología.

PARÁGRAFO 1: En el caso de no ser aprobada la propuesta, un estudiante o el grupo de estudiantes deberán realizar el mismo procedimiento, en el siguiente semestre.

ARTÍCULO 7. DE LA DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES DEL TRABAJO GRADO.

MODALIDADES

Las presentes modalidades son las que contempla el acuerdo 010 de 2008 del Consejo Superior de la Universidad y van en correspondencia a los propósitos formativos del programa de Licenciatura en Biología.

ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN MODALIDAD MONOGRAFÍA

Corresponde a un proceso de revisión documental o análisis de estados del arte alrededor de un tema determinado sobre la biología, enseñanza y áreas afines. Dicho documento presenta una estructura general y no debe exceder las sesenta (60) páginas máximo. La propuesta debe mostrar coherencia interna, sistematización de la información, pertinencia dentro del marco de conocimiento de la biología y su enseñanza de acuerdo con la perspectiva del grupo o línea de investigación al que sea presentada la propuesta, donde se debe entregar un documento al finalizar el proceso que dé cuenta del desarrollo de la investigación formativa.

Esta modalidad podrá ser presentada por máximo un (1) estudiante que realice el proceso de investigación y luego de finalizar se debe entregar en las fechas que estipule el Consejo de Departamento de Biología.

PARÁGRAFO 1. Para el desarrollo y entrega del documento final, se deben tener presentes los siguientes aspectos en la estructura general del documento final para la modalidad monografía.

El texto contendrá, de manera estructurada y organizada, según los criterios del autor, los siguientes elementos:

INTRODUCCIÓN: A partir de la cual se realiza una contextualización y se plantea una panorámica del tema a desarrollar.

DESARROLLO: Se debe entender como el cuerpo del trabajo el cual puede tener tantas secciones como el autor establezca, debe presentar coherencia y organización en el abordaje de la temática.

CONCLUSIONES. Se pueden entender como las reflexiones, análisis o hallazgos, que pone de presente los aspectos fundamentales de la revisión planteada y le da cierre al desarrollo de la temática que el autor propuso, se pueden plantear recomendaciones derivadas de esta sección.

REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS. Es la relación de textos citados en el cuerpo del documento de forma ordenada de acuerdo con un modelo metodológico, con la información pertinente para que el lector pueda acceder a ellos para futuras investigaciones o para la verificación de lo expuesto durante el documento.

ANEXOS. Son el material gráfico, visual, o textos que complementan y sirven de información para el desarrollo del tema o el problema investigado, que no se incluyen dentro del desarrollo, pero que es referenciado, y se ubican al final. Pueden incluirse o no, a consideración del autor.

PARAGRAFO 2: El informe escrito será evaluado por un jurado compuesto por el director (a) del trabajo de grado y dos (2) profesores quienes harán a su vez de lectores del trabajo escrito y emitirá el concepto de aval para sustentación pública. El informe escrito de la modalidad monografía debe cumplir con las normas vigentes al momento de su presentación ante el repositorio de la universidad.

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN MODALIDAD PASANTÍA

Corresponde a una práctica profesional de la biología o su enseñanza que realiza un estudiante en una institución reconocida en la cual desarrolla conocimientos y habilidades durante la experiencia. La pasantía debe realizarse con instituciones que tengan convenio con la Universidad o a través de cartas de cooperación con grupos y líneas de investigación adscritos al departamento, estos últimos determinaran la pertinencia de la propuesta y su posterior proceso de aprobación por parte del Consejo de Departamento.

Esta modalidad podrá ser presentada por máximo un (1) estudiante y corresponde a una experiencia profesional de mínimo 96 horas equivalente a 2 créditos, los cuales se deben evidenciar con una carta de aprobación de la institución donde se desarrolló la pasantía. El estudiante debe entregar un informe de sesenta (60) páginas máximo con la estructura sugerida de acuerdo con los criterios estipulados por el grupo o línea de investigación.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN MODALIDAD PASANTÍA

El estudiante de Licenciatura en Biología que desee inscribir su pasantía como modalidad de trabajo de grado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Tener aprobada la fase de fundamentación en su totalidad.
2. Presentar un plan de trabajo ante el Consejo de Departamento de Biología para ser aprobado por esta instancia; dicho plan debe estar acordado con la entidad pasante.
3. La pasantía en modalidad de trabajo de grado debe estar asesorada por un profesor adscrito al Departamento de Biología.
4. Ninguna pasantía puede comenzar ni desarrollarse sin la aprobación del Consejo de Departamento y la correspondiente afiliación del pasante a la administradora de riesgos profesionales. (ARL)
5. La pasantía en modalidad de trabajo de grado puede o no ser remunerada para el pasante, donde a partir del convenio o carta de cooperación se establecerá las condiciones para dicho acuerdo.

PARÁGRAFO 1. Ninguna pasantía puede ser homologable por la Práctica Educativa Integral y la Práctica Pedagógica y Didáctica.

ARTÍCULO 11. DESARROLLO DE LA MODALIDAD PASANTÍA.

Una vez el estudiante realice la inscripción de trabajo de grado ante la subdirección de Admisiones y Registro debe tener en cuenta los siguientes procedimientos para dar aval de la inscripción por parte del Consejo de Departamento de Biología:

1. El estudiante debe presentar una carta con aprobación de un(a) profesor(a) Director del Departamento de Biología al Consejo de Departamento de Biología, donde se especifique el plan de trabajo a realizar por parte del estudiante detallando las actividades que justifiquen las acciones por realizar, los objetivos a desarrollar a partir de la pasantía y comunidades, colectivos, institución o similares donde se quiere desarrollar la propuesta.

Una vez se desarrolle el trabajo de grado en modalidad pasantía se debe presentar ante el Consejo de Departamento de Biología en las fechas que este establezca las siguientes evidencias:

1. Presentar un informe que dé cuenta del desarrollo y los productos o resultados esperados previa aprobación de la entidad pasante.
2. El informe presentado debe incluir una estructura donde se describa: Título; problemática y objetivos desarrollados a partir de sus correspondientes actividades; descripción de los resultados obtenidos; y conclusiones. El estudiante debe entregar un informe de máximo de sesenta (60) páginas para su redacción.
3. Certificación de la entidad pasante de las actividades realizadas con número de horas cumplidas durante la pasantía con una fecha no mayor a dos (2) semestres académicos.

PARAGRAFO 1. Los lugares de pasantía deben estar respaldados bajo un convenio o carta de cooperación entre la unidad pasante y la universidad o departamento, Se exime de este requisito al Museo de Historia Natural de la universidad Pedagógica Nacional, las colecciones Biológicas del departamento de Biología y el Instituto Pedagógico Nacional.

ARTÍCULO 12. EVALUACIÓN DE LA MODALIDAD PASANTÍA

El informe escrito será evaluado por un jurado compuesto por el director(a) del trabajo de grado y dos (2) profesores quienes harán a su vez de lectores del trabajo escrito y emitirá el concepto de aval para sustentación pública. El informe escrito de la modalidad pasantía debe cumplir con las normas vigentes al momento de su presentación ante el repositorio de la universidad.

ARTÍCULO 13. MODALIDAD PROYECTO DE AULA

Corresponde a un proceso de construcción de **conocimientos o saberes pedagógicos y didácticos**, que surge a partir de la práctica educativa, que desde la experiencia del maestro en formación se puede problematizar la enseñanza de la biología y áreas afines, mediante la interpretación, caracterización, reflexión o identificación de categorías de análisis que permitan aportar a los debates, establecer relaciones conceptuales de forma sistemática y desarrollar propuestas educativas e investigativas en contextos diversos que aporten al campo en particular.

ARTÍCULO 14. PRODUCTOS ESPERADOS AL FINALIZAR LA MODALIDAD PROYECTO DE AULA

Podrá ser presentada por máximo dos (2) estudiantes que realicen el proceso correspondiente para esta modalidad y luego de finalizar se debe entregar en las fechas que estipule el Consejo de Departamento de Biología, un informe escrito el cual deberá tener un máximo de sesenta (60) páginas con la estructura sugerida de acuerdo con los criterios estipulados por el grupo o línea de investigación.

Dicho documento deberá presentar una estructura general que contenga como mínimo los siguientes aspectos:

INTRODUCCIÓN: A través de la cual se presenta, justifica y contextualiza el planteamiento de la problematización articulados al campo de la enseñanza de la biología o áreas afines.

CUERPO DEL TRABAJO: Se explica los diferentes aspectos que delimitan los procesos que enmarcan la propuesta de la modalidad proyecto de aula y sus desarrollos.

CONCLUSIONES: Se argumenta los aportes obtenidos a través de procesos, resultados y análisis de resultados que aportan a la construcción de conocimientos o saberes pedagógico y didáctico.

REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS: Es la relación de textos citados en el cuerpo del documento de forma ordenada de acuerdo con un modelo metodológico, con la información pertinente para que el lector pueda acceder a ellos para futuras investigaciones o para la verificación de lo expuesto durante el documento.

ARTÍCULO 15. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LA MODALIDAD PROYECTO DE AULA.

El informe escrito será evaluado por un jurado compuesto por el director(a) del trabajo de grado y dos (2) profesores quienes harán a su vez de lectores del trabajo escrito y emitirán el concepto de aval para sustentación pública, los jurados emitirán calificación del proceso de acuerdo con rubrica aprobada por el Consejo de Departamento la cual debe ser conocida previamente por los evaluadores. El informe escrito de la modalidad proyecto de aula debe cumplir con las normas vigentes al momento de su presentación ante el repositorio de la universidad.

ARTÍCULO 16. MODALIDAD CURSO DE POSGRADO

Corresponde a la posibilidad que los estudiantes de pregrado puedan tomar cursos de posgrado de la Universidad Pedagógica Nacional. Los lineamientos y alcance de esta modalidad se articulan con la oferta posgradual del Departamento de Biología, de esta manera los estudiantes del programa de Licenciatura en Biología podrán cursar espacios académicos en la Maestría Estudios Contemporáneos para la Enseñanza de la Biología de la Universidad. Esta modalidad se podrá desarrollar a partir de otros espacios posgraduales que ofrezca la Universidad siempre que existan cupos para estudiantes de pregrado en el programa posgradual. La aprobación de la solicitud de los estudiantes queda sujeta al número de cupos y requisitos que disponga el programa al que se presentó el estudiante.

ARTÍCULO 17. DISPOSICIONES GENERALES.

Para los estudiantes que hayan optado el desarrollo de su trabajo de grado en esta modalidad deben tomar las siguientes consideraciones:

- a. El Consejo de Departamento de Biología junto con los programas posgraduales que tenga acuerdo ofrecerán los espacios académicos posgraduales a los estudiantes de acuerdo con el número de cupos disponibles.
- b. El curso posgradual corresponderá a mínimo el número de créditos equivalentes al trabajo de grado (2 crédito).
- c. Se designará un profesor del Departamento de Biología en calidad de director(a) con el fin de realizar la asesoría y acompañamiento del proceso, y de cuenta de las reflexiones educativas, pedagógicas y/o didácticas durante los espacios que el estudiante eligió.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE LA MODALIDAD CURSO DE POSGRADO.

Los estudiantes deben tener en cuenta los siguientes fases y procedimientos para el desarrollo del trabajo de grado en la modalidad curso de posgrado.

1. En las fechas que estipule el Consejo de Departamento y de acuerdo con requerimientos determinados de SIFA con el fin de dar a conocer los criterios para la selección y aprobación de estudiantes para cursar el trabajo de grado en modalidad de curso de posgrado.
2. El comité de investigación, o quien haga sus veces, realizará notificación a los estudiantes seleccionados durante las fechas previstas para que inscriban el espacio académico Trabajo de Grado.

El desarrollo del curso posgradual por parte del estudiante se realizará bajo los calendarios que estipule la Universidad y el programa académico al cual optó el estudiante, de igual manera los criterios de desarrollo quedan bajo la dirección del profesor(a) que desarrolle el curso. De esta manera, el programa de posgrado tendrá autonomía en la organización de las agendas, rúbricas y determinación del nivel de rigurosidad con el que se desarrolle el curso.

El estudiante desarrollará un informe ejecutivo el cual dé cuenta de los aportes y desarrollos del curso bajo la dirección de un profesor del Departamento de Biología. La estructura del informe ejecutivo queda a criterio del director(a) del trabajo de grado.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La inscripción de esta modalidad podrán hacerla estudiantes de la versión 2 del programa de Licenciatura en Biología PCLB, siempre y cuando se realice la solicitud ante el comité de investigación del Departamento de Biología atendiendo a los procedimientos del presente artículo y se tenga aval de la solicitud por parte del Consejo de Departamento de Biología. Este proceso para estudiantes de la versión 2 debe ir de acuerdo con los propósitos y funciones del Sistema de Formación Avanzada (SIFA) en relación con el acuerdo 029 de 14 diciembre 2009.

ARTÍCULO 19. APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA MODALIDAD CURSO DE POSGRADO

Para que la modalidad curso de posgrado pueda ser aprobado se debe tener en cuenta:

1. Cursar y aprobar el curso bajo los criterios de nota mínima que presente el programa posgradual.
2. Presentar ante el Consejo de Departamento en las fechas que estipule un informe ejecutivo sobre los alcances y desarrollos en torno al tema trabajo con aval del director de trabajo de grado. El informe escrito de la modalidad pasantía debe cumplir con las normas vigentes al momento de su presentación ante el repositorio de la universidad.

3. La calificación definitiva corresponde al promedio de las calificaciones entre la nota obtenida en el curso posgrado y la nota del informe ejecutivo presentado ante el grupo o línea de investigación.

PARÁGRAFO 1. En caso de no aprobación del curso, el estudiante podrá optar por volverlo a tomar hasta aprobarlo o considerar cambiar la modalidad de trabajo de grado con el aval del Consejo de Departamento de Biología.

ARTÍCULO 20. MODALIDAD ARTÍCULO PUBLICADO EN REVISTA INDEXADA.

El(los) estudiante(s) que tenga(n) como producto de sus actividades académicas en la Universidad la aceptación y publicación de un artículo en una revista indexada, podrán presentarse bajo esta modalidad para ser evaluado como trabajo de grado.

Los tipos de artículo a considerar para esta modalidad son: Artículo de Investigación y Artículo de revisión dentro del **marco disciplinar y pedagógico** del programa de Licenciatura en Biología.

Para la evaluación del artículo como opción de trabajo de grado, el(los) estudiante(s) deben presentar ante el Consejo de Departamento el documento publicado en la revista indexada o el documento soporte de aceptación por parte de la revista en la cual se va a publicar para que sea asignado un profesor con experiencia en el tema con el fin que pueda **verificar y evaluar** los siguientes aspectos:

- 1.El tema trabajado en el artículo en relación con el área de formación disciplinar/pedagógica,
2. La indexación de la revista a la que fue presentado el artículo y el propósito de las publicaciones en clave de la pertinencia y coherencia del tema desarrollado en el artículo propuesto.

PARÁGRAFO 1. El artículo debe ser de la autoría únicamente de uno o máximo dos estudiantes de pregrado de la Licenciatura en Biología.

PARÁGRAFO 2. En caso de estar publicado el artículo, la fecha de publicación no debe exceder **los dos años** en el momento de la solicitud ante el Consejo de Departamento para ser considerado como posible trabajo de grado.

ARTÍCULO 21. EVALUACIÓN

Toda publicación de artículo aprobada como trabajo de grado obtendrá la calificación máxima en el espacio de Trabajo de Grado.

CAPÍTULO IV

ACTORES INVOLUCRADOS EN EL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 22. ESTUDIANTE

Estudiantes del Programa de Licenciatura en Biología que tenga aprobado el ciclo de fundamentación, estén cursando el ciclo de profundización y hayan inscrito formalmente ante la Subdirección de admisiones y Registro el espacio Trabajo de Grado, previo aval del Consejo de Departamento de Biología.

ARTÍCULO 23. DIRECTORES DEL TRABAJO DE GRADO:

Actuarán como directores de trabajo de grado para las modalidades presentes en esta reglamentación acepto pasantía, curso de posgrado y presentación de artículo en revista indexada los profesores del Departamento de Biología, inscritos en las líneas y grupos de investigación. En cualquiera de los casos, el (la) director(a) debe tener experiencia investigativa demostrable en el tema del trabajo de grado, el cual tiene la responsabilidad de dirigir y acompañar el desarrollo del trabajo hasta su culminación. En caso de presentarse alguna dificultad para el desarrollo y culminación por parte del director, se puede solicitar cambio de este ante el Consejo de Departamento. Sus funciones principales para la dirección y asesoramiento son:

1. Su labor se centra en señalar parámetros o perspectivas de investigación que orienten el desarrollo de su trabajo de grado.
2. Implementar una ruta metodológica con el estudiante con el fin de poder llevar a término el proceso de investigación formativa.
3. Asistir a la sustentación del informe final del trabajo de grado sí la modalidad de trabajo de grado lo requiere.
4. Realizar los procedimientos académico-administrativos pertinentes en las fechas correspondientes con el fin de reportar al Departamento la nota del espacio Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO 1. Las funciones de director de trabajo de grado podrán ser desarrolladas por un docente de planta o docentes Ocasionales de medio Tiempo/Tiempo completo o Catedrático. En los casos que lo requieran, previo solicitud y aprobación del Consejo de Departamento de Biología las labores de codirección las puede llevar a cabo una persona no vinculada con la Universidad siendo esta persona un representante con legitimidad ante los grupos étnicos reconocidos: Población negra, Afrocolombianos, Raizales, Palenqueras (NARP), Raizales y Rrom, con el fin de realizar procesos de asesoría. En ningún caso esta persona puede exigir ante alguna instancia de la universidad acción pecuniaria por la labor de asesoría.

PARÁGRAFO 2. En caso de calamidad doméstica o algún inconveniente para este proceso enunciado, quien dirige podrá recurrir a una alternativa previa consulta y

autorización con la coordinación académica del programa en relación al numeral 3 del presente artículo.

PARÁGRAFO 3. Para el caso de las modalidades de trabajo de grado de pasantía y artículo en revista indexada el profesor involucrado en el proceso formativo tendrán calidad de asesores

ARTÍCULO 24. JURADOS DEL TRABAJO DE GRADO.

A excepción de la modalidad de **Artículo publicado en revista indexada y Curso de posgrado** podrán ser jurados de trabajo grado:

Preferiblemente docentes del Departamento de Biología de la Universidad, con trayectoria en uno o varios de los aspectos que componen el trabajo.

En casos donde el trabajo de investigación se haya realizado en Población negra, Afrocolombianos, Raizales, Palenqueras (NARP), Pueblos indígenas y Rrom, puede existir la posibilidad de proponer por parte del director a un integrante de dicha comunidad como jurado del trabajo en caso de que lo amerite.

PARÁGRAFO 1. Podrán ser evaluadores, profesionales externos a la Universidad, siempre y cuando se comprometan a cumplir con los requisitos de esta reglamentación y ello no genere gasto alguno para la Universidad.

PARÁGRAFO 2. En caso de calamidad doméstica o algún inconveniente para el jurado pueda estar en la sustentación, se podrá recurrir a una alternativa previa consulta y autorización con la coordinación académica del programa.

CAPÍTULO V

REQUISITO DE ENTREGA Y APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE TRABAJO DE GRADO

ARTICULO 25. Como requisito de aprobación de trabajo de grado el(los) estudiante (s) debe(n) entregar un documento escrito acorde a la modalidad seleccionada en la semana académica que haya estipulado el Consejo de Departamento.

Una vez que a juicio del (la) director(a) el trabajo esté culminado, y el documento cumpla con los parámetros solicitados, este(a) debe dirigir una comunicación al Consejo de Departamento solicitando la asignación de evaluadores según la modalidad seleccionada. Después de la asignación de jurados, estos deberán emitir un concepto del informe con el fin de explicitar si es o no sustentable.

PARÁGRAFO 1. Si el concepto del informe final del trabajo de grado es: No Sustentable, el estudiante deberá hacer los ajustes y presentarlo con el aval del director(a) en las fechas en que el Consejo de Departamento estipule.

CAPITULO VII

DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 26. EVALUACIÓN

En todas las modalidades a excepción de la modalidad de articulo en revista indexada y curso de posgrado la evaluación del trabajo de grado tendrá en cuenta los siguientes requerimientos:

- Proceso de Investigativo por parte del director(a). Documento de informe final del trabajo de grado.
- Sustentación pública.

Considerando como aspectos estructurantes en el acompañamiento y valoración de cada modalidad se debe tener en cuenta la **pertinencia** con relación al campo de investigación y la línea al cual está inscrita la propuesta.

Coherencia la cual se percibe a partir de la estructura en relación con la perspectiva investigativa planteada.

Rigurosidad la cual presenta el abordaje de los aspectos problematizantes junto con los correspondientes procesos investigativos que aporten acorde a los tiempos y requerimientos planteados.

El trabajo debe mostrar pertinencia ante las contribuciones planteadas de forma que respondan a las cuestiones de la investigación con alto nivel de argumentación. Por último, el proceso de investigación formativa debe evidenciar aspectos que permitieron dar línea al diseño de la propuesta, ejecución, gestión y consolidación que demuestren su desarrollo.

Una vez se realice la sustentación, se reunirán los jurados con el director de trabajo de grado para indicar su nota acuerdo con rubrica aprobada por Consejo de Departamento y la cual debe ser conocida previamente por los jurados, en caso de no acordar una única nota, la misma corresponderá al promedio aritmético de la calificación por cada uno de los jurados y el director de trabajo de grado. Los evaluadores podrán solicitar por mutuo acuerdo una mención especial.

La aprobación deberá indicar sí el trabajo es excelente, muy bueno, bueno o aceptable, junto con la calificación cuantitativa que sea coherente con el sistema vigente en la Universidad.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL FUTURO LICENCIADO

ARTÍCULO 27. DERECHOS.

Son derechos de los futuros licenciados que cursan el espacio de trabajo de grado, además de los consignados en el reglamento estudiantil, los siguientes:

- a. Contar con un grupo o línea de investigación del Departamento de Biología.
- b. Contar con un(a) director(a) el cual asesora el proceso de investigación.
- c. Contar con una hora de tutoría a la semana bajo la tutela del director de trabajo de grado.
- d. Ser informado oportunamente por la instancia competente de las decisiones que afecten el desarrollo del trabajo de grado.
- e. Contar al momento de sustentación según modalidad con dos evaluadores.
- f. Presentar sus inquietudes, solicitudes y reclamos acerca del proceso de investigación formativa siguiendo el conducto regular.

ARTÍCULO 28. DEBERES.

Son deberes de los futuros licenciados, además de los consignados en el Reglamento Estudiantil, los siguientes:

- a. Cumplir con el presente reglamento de trabajo de grado
Desempeñarse en los espacios donde se desarrolle la investigación con idoneidad ética y pedagógica, y con actitudes de cooperación, participación, crítica constructiva, liderazgo y trabajo en equipo
- b. Asistir activa y puntualmente a las actividades propias de las tutorías y seminarios del grupo o línea de investigación o del que haga sus veces.
- c. Informar oportunamente al director(a) del trabajo de grado sobre cualquier situación que impida o dificulte el normal desarrollo de sus actividades y aportar iniciativas para la solución de tales dificultades.
- d. Es deber del futuro licenciado cumplir con las exigencias acordadas, tanto en la línea de investigación como en el escenario donde desarrolle el proceso de investigación.
- e. Presentar un informe final en las modalidades que dé cuenta de los desarrollos investigativos propuestos.

CÁPITULO IX PAZ Y SALVO

ARTÍCULO 29. Para obtener paz y salvo en lo relacionado con el trabajo de grado según cada modalidad, el estudiante debe estar al día con los procesos en las normas vigentes, y seguir las recomendaciones de la Dirección del Departamento, con el fin de cumplir con los tiempos estipulados. Así el estudiante debe ser responsable de la gestión de los procesos de

entrega de documentos de forma virtual (autoarchivo) según cada modalidad, durante los tiempos que disponga la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 30. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.